



MAT. : 1) Cumple lo ordenado; 2) Solicita se tengan presentes consideraciones señaladas.

ADJ. : Anexos 1 a 11 en formato digital (CD)

REF. : Res. Ex. N° 15/Rol N° D-067-2017, del 10 de octubre de 2019; Res. Ex. N° 16/Rol N° D-067-2017, de 14 de octubre de 2019.

Santiago, 16 de octubre de 2019

SR. DANIEL GARCÉS PAREDES

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

PEDRO BRAVO VEGA, en representación de **SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA SpA** (en adelante, también "SICOMAQ"), en relación con lo requerido en la resolución de la referencia, a Ud. respetuosamente digo:

Que, a través de esta presentación, vengo en cumplir lo ordenado en la Resolución Exenta N° 15/Rol D-067-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), de fecha 10 de octubre de 2019, notificada a esta parte el mismo día, por medio de la cual ordenó la realización de la diligencia probatoria que indica, relativa a la entrega de determinada información, para lo cual se otorgó un plazo de 3 días hábiles, el cual fue ampliado por medio de la Resolución Exenta N° 16/Rol D-067-2017 del mismo órgano, de fecha 14 de octubre de 2019, por el término de 1 día adicional al plazo original.

A continuación, se detalla la información requerida que por medio de este acto se acompaña.

I. ANTECEDENTES DE LA DILIGENCIA PROBATORIA DECRETADA

A través de la Resolución Exenta N° 15/Rol D-067-2017, la SMA decretó como diligencia probatoria la entrega por parte de SICOMAQ de la siguiente información:

Tabla 1. Información solicitada a través de la Resolución Exenta N° 15/Rol D-067-2017

#	Documento o antecedente solicitado
Para efectos de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA	
1	Dar cuenta de la mantención de la paralización o reinicio de las obras del proyecto "Obras de Protección Costera para el Fuerte Corral", y remitir los pronunciamientos del Consejo de Monumentos Nacionales sobre la paralización o reinicio de las obras del Proyecto.
2	Remitir copia de la carta del 6 de agosto de 2019, con estampado de recepción de la misma.
3	Dar cuenta si, a la fecha, se ha ejecutado el retiro de las cuñas TNJC y TEJC, indicando la fecha de ello, en caso que se haya ejecutado.
4	Remitir información comprobable acerca de los costos asociados a la tramitación del PAS respectivo, el personal, equipamiento, insumos, gestión de residuos, y cualquier otro relacionado al retiro de las cuñas TNJC y TEJC (mediante facturas, boletas, contratos de ejecución de trabajos, cotizaciones o estimaciones de costos)
5	Dar cuenta si, a la fecha, se ha ejecutado el procedimiento de cobertura con malla geotextil del muelle Francés, indicando la fecha de ello, en caso que se haya ejecutado.
6	Remitir información comprobable acerca de los costos asociados a la tramitación del PAS respectivo, el personal, equipamiento, insumos, y cualquier otro relacionado al procedimiento de cobertura con malla geotextil del muelle Francés (mediante facturas, boletas, contratos de ejecución de trabajos, cotizaciones o estimaciones de costos) En este caso, debe tenerse en consideración la información remitida al CMN mediante carta del 4 de julio de 2019, en la que se indicó metodología y forma de financiamiento para la protección del Muelle Francés.
7	Estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) de Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.
En relación al Cargo N°2, sobre hallazgo y recolección de elementos arqueológicos sin haber notificado al CMN	
8	Dar cuenta de la efectividad del traslado de los hallazgos no previstos recolectados a la Bodega Provisoria instalada, o a otro sector. En este caso, debe tenerse en consideración la información contenida en correos electrónicos sostenidos con el CMN, acompañados en el Anexo C de los descargos. Del mismo modo, dar cuenta de la ubicación actual de los hallazgos no previstos recolectados, en base a información comprobable (recepción de museo, u otros)
En relación al Cargo N°3 letra b), sobre recuperación selectiva del Componente 3	
9	Carta del 12 de diciembre de 2017 (Ingreso N°8686/16)
10	Carta del 18 de noviembre de 2016 (Ingreso N°7903/16)
11	Ord. CMN N°349 de 2017.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la SMA resolvió otorgar un plazo de 3 días hábiles, el cual fue posteriormente ampliado en 1 día adicional, mediante la Res. Ex. N° 16/Rol D-067-2017.

A través de esta presentación, SICOMAQ viene en cumplir lo ordenado en la citada resolución, así como también en hacer presentes las siguientes consideraciones, solicitando se incorporen al análisis de la elaboración del dictamen al que hace mención el artículo 53 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA")

II. CUMPLE LO ORDENADO, ENTREGANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Conforme a lo referenciado en el punto anterior, se acompañan en Anexo Digital (CD) los siguientes antecedentes:

- a) En relación con la mantención de la paralización o reinicio de las obras del Proyecto y los pronunciamientos del Consejo de Monumentos Nacionales al respecto.

Cabe hacer presente que las obras del Proyecto "Obras de Protección Costera para el Fuerte Corral" (el "Proyecto") fueron paralizadas en virtud de lo dispuesto en el Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales (el "Consejo" o el "CMN") N°2130, de fecha 11 de mayo de 2017, cuya copia simple se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación.

Luego, con fecha 1 de agosto de 2017, a través del Ordinario N°3886 del CMN, de la misma fecha, cuya copia simple también se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación, se autorizaron las obras del Tramo 1 del Proyecto (Sector Plaza de Armas), así como la mitad poniente del Tramo 2 (Sector Batería del Surgidero), otorgándose los PAS N° 75 y 77 requeridos para ello, aprobándose los planos para el reinicio de las faenas mediante el Ordinario del CMN N°4380, de 30 de agosto de 2017, cuya copia simple se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación.

Posteriormente, a través del Ordinario N° 907 del CMN, de fecha 11 de marzo de 2019, se otorgó el PAS N° 77 para la continuación de las obras en los tramos 2 (Sector Batería del Surgidero), 3 (Sector Playa la Argolla) y 4 (Sector Batería de San Juan). Copia simple de este acto se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación.

A través de este Ordinario, el CMN estableció determinados trabajos de arqueología que condicionaban la ejecución de las obras por cada tramo, como puede observarse en el cronograma que dicho acto establece, y que se pasan a detallar a continuación:

a.1) En relación al Tramo 3 del Proyecto (Sector Playa la Argolla)

En este punto, el CMN estableció que debían realizarse los siguientes trabajos arqueológicos:

- *Tramitación y obtención del Permiso de Intervención Arqueológica para los Pilotes 20, 21 y 22, para la realización de excavaciones arqueológicas en los sectores de dichos pilotes.*

Sobre este punto, se adjunta en el Anexo 1 de esta presentación el Ordinario N°3180 del CMN, de 17 de julio de 2019, que autorizó la excavación de los Pilotes N° 20 y 21, obteniéndose el PAS necesario para tales efectos. Cabe destacar que estas excavaciones se realizaron en septiembre de 2019, encontrándose actualmente el informe de estas acciones en revisión para ser enviado al CMN.

En relación con la excavación del Pilote N° 22, se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación la carta de fecha 17 de junio de 2019, por medio de la cual Felipe Rubio Munita, Arqueólogo, adjuntó el Formulario de Solicitud de Permiso de Intervención Arqueológica al CMN, para la realización de la excavación de rescate arqueológico en el sector del Pilote N° 22 del Proyecto. Asimismo, se acompaña el señalado Formulario y sus anexos. Respecto de ello, se está a la espera del pronunciamiento favorable del CMN.

- *Diagnóstico de daño a las fundaciones del muro y definición de medidas para detención de su deterioro, y tramitar y obtener el Permiso de Intervención Arqueológica para las fundaciones del muro, para ejecutar medidas para detener el deterioro de las fundaciones dañadas.*

En lo que respecta a este punto, se hace presente que mediante carta de fecha 13 de agosto de 2019, N° de Ingreso 5230, se adjuntó el Formulario de Solicitud de Permiso de Intervención de Conservación, así como la metodología y planimetría asociada, para la realización de las medidas requeridas, respecto del cual se está a la espera del pronunciamiento favorable del CMN. Copia simple de este ingreso se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación.

- *Informe Ejecutivo sobre excavaciones arqueológicas en la Playa La Argolla.*

En lo relativo a este punto, se hace presente que mediante carta del 13 de agosto de 2019, N° de Ingreso 5229, se adjuntó al CMN el Informe de Aclaraciones en respuesta al Oficio del mismo órgano N° 3182 de 2019 y sus anexos, que dan respuesta a las observaciones emitidas por el Consejo respecto a la versión anterior del Informe Ejecutivo sobre las excavaciones arqueológicas ya realizadas en la Playa la Argolla, así como el respaldo digital

completo del registro ortofotogramétrico del rescate realizado en la Playa La Argolla. Copia simple de este ingreso se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación.

En lo que respecta a este ingreso, aún se está a la espera del pronunciamiento respectivo del CMN.

a.2) En relación al Tramo 4 del Proyecto (Sector Batería de San Juan)

En este punto, el CMN estableció que debían realizarse los siguientes trabajos arqueológicos:

- *Presentación de antecedentes para la redefinición del área de influencia del Muelle Francés y propuesta de implementación de medidas de protección (Geotextil)*

En lo relativo a este punto, se hace presente que mediante carta del 13 de mayo de 2019, N° de Ingreso 2825, se adjuntó al CMN el Informe de Antecedentes del Área de Influencia del Proyecto Sector Muelle Francés, así como la planimetría asociada. Copia simple de este ingreso se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación.

Por otro lado, por medio del Ingreso N° 4080 del 4 julio de 2019 (cuya copia simple también se adjunta en el Anexo 1), el Arqueólogo Felipe Rubio Munita adjuntó al CMN la metodología a ser utilizada para implementar la cobertura de protección física in situ del sitio del Muelle Francés.

Sobre estos antecedentes, se está a la espera del pronunciamiento conforme del CMN.

- *Tramitación y obtención de Permiso de Intervención Arqueológica de NCA-1, 2 y 3.*

Finalmente, en lo que respecta a este punto, cabe señalar que mediante Ordinario N° 2.600 del CMN, de fecha 5 de junio de 2019 (cuya copia simple se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación), se aprobó con indicaciones la ejecución del despeje y rescate asociado a los hallazgos arqueológicos NCA-1, 2 y 3, en el marco de las obras del Proyecto.

Luego, en relación con dicho pronunciamiento, mi representada hizo entrega del informe ejecutivo que dio cuenta de la realización del rescate arqueológico referido, con fecha 12 de septiembre de 2019, mediante carta Ingreso N° 6194.

En relación a estos antecedentes, se está a la espera del pronunciamiento conforme del CMN.

- b) En relación con la copia de la carta del 6 de agosto de 2019, con estampado de recepción de la misma.

Al respecto, en Anexo 2 de esta presentación se adjunta la carta del 6 de agosto de 2019, mediante la cual se adjuntó el Formulario de Solicitud de Permiso de Intervención de Conservación de la fundación del muro de albañilería (zona de acceso al túnel), N° de Ingreso 5230. Cabe hacer presente que el timbre de recepción del CMN figura en la hoja anterior, que contiene la carta de fecha 24 de mayo de 2019 enviada por SICOMAQ al CMN, que iba adjunta a la señalada carta del 6 de agosto de 2019.

c) En relación con la ejecución del retiro de las cuñas TNJC y TEJC.

Sobre este punto, cabe señalar que la remoción de las cuñas TNJC y TEJC fue autorizada mediante el Ordinario N° 4009 del 5 de octubre de 2018 del CMN, cuya copia simple se acompaña en el Anexo 3 de esta presentación.

Al respecto, cabe indicar que la ejecución de esta medida se encuentra en estado de ejecución. Las actividades que se han realizado en torno a este punto corresponden a las presentadas en la metodología autorizada por el CMN, que consideró: (i) el control de la vegetación presente en ambas cuñas, y; (ii) la implementación de medidas de resguardo para reducir el impacto de las obras proyectadas respecto a la cuña TNJC, en relación al muro de albañilería ubicado en la esquina del sector Batería San Juan.

Respecto de estas dos actividades, de ellas se dio cuenta en los Informes Mensuales de Monitoreo Arqueológico Permanente correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2019, cuyas copias simples también se acompañan en el Anexo 3 de esta presentación.

En relación con la implementación de medidas en el muro ubicado en la esquina del sector Batería San Juan, cabe destacar que en el Formulario de Solicitud de Autorización asociado al retiro de cuñas, se establecen las especificaciones técnicas de los resguardos que se deben aplicar sobre el dicho muro, que involucran el uso de planchas de OSB superpuestas sobre éste, las cuales deben apoyarse sobre el piso y ser afirmadas con estacas enterradas al terreno, sin anclarse ni apoyarse sobre la pared de ladrillo, únicamente superponiéndose levemente sobre éste. Pues bien, para asegurar la correcta protección del Monumento, y para dar cumplimiento a lo requerido, durante los meses de agosto y septiembre de 2019 se realizó el recubrimiento del muro de ladrillos, proceso realizado de manera manual por personal de la empresa SICOMAQ, a través de planchas de madera OSB recubiertas de forma interna con geotextil y plumavit, este último para evitar daños por el contacto entre la plancha de madera y los ladrillos durante su instalación. Todo el desarrollo de esta medida fue monitoreado y registrado por personal de arqueología de la empresa, según consta en los Informes Mensuales de Monitoreo Arqueológico Permanente.

Por otro lado, en relación con el control de la vegetación presente en ambas cuñas, cabe señalar que posteriormente a la ejecución de labores de protección del muro, se realizó

durante el mes de septiembre la aplicación del herbicida en los sectores de las cuñas TNJC y TEJC, siguiendo la metodología propuesta en la “Propuesta Metodológica Remoción Cuñas Inestables TNJC y TEJC para solicitud de Permiso Ambiental Sectorial N° 131”, aprobada por el CMN. El herbicida fue aplicado mediante una bomba manual de espalda, y su uso responde a la necesidad de despejar el área de vegetación que impide la visibilidad de los sectores del promontorio previo al retiro de las cuñas. El proceso fue realizado por personal de la empresa de SICOMAQ, bajo la supervisión de personal de arqueología y de medio ambiente, el día 25 de septiembre, según se da cuenta en el respectivo Informe Mensual de Monitoreo Arqueológico Permanente acompañado.

d) En relación con los costos asociados al retiro de las cuñas TNJC y TEJC.

En lo que respecta a los costos asociados al retiro de las cuñas TNJC y TEJC, cabe destacar que, como se señaló en el punto anterior, las actividades que se han realizado hasta el momento corresponden al control de la vegetación presente en ambas cuñas, y a la implementación de medidas de resguardo, en relación al muro ubicado en la esquina del sector Batería San Juan. Adicionalmente, se han realizado estudios y asesorías respecto al diagnóstico y evaluación de las cuñas presentes en el sector, metodología aplicable, entre otras.

En concordancia con ello, se adjuntan en Anexo 4 los costos asociados a estas medidas, con los respectivos comprobantes. En particular, se adjunta:

- Documento Excel que resume los costos realizados y pendientes.
- Respaldos de los gastos efectuados, consistentes en:
 - Orden de Compra N° X146-38 respecto al Servicio de Diagnóstico y Evaluación de las Cuñas de Vegetación, prestado por Correa + Lampaya Limitada.
 - Orden de Compra N° X146-86 respecto al servicio de Informes de reconocimiento de flora y vegetación, de procedimiento de remoción de vegetación arbustiva y árboles, de monitoreo de procedimiento y visitas a terreno, prestado por Aguatierra Paisajismo y Construcción Limitada.
 - Orden de Compra N° X146-463 respecto del servicio de arriendo de andamios, prestado por Chilemaq S.A.
 - Factura Electrónica N°2851135, emitida por la Cooperativa Agrícola y de Servicios Limitada, sobre compra de herbicida.
- Cotización del geólogo-paleontólogo Ismael Rincón Portero, para servicio de visitas a terreno.
- Libro de Sueldos del mes de septiembre de 2019, donde constan los gastos asociados a mano de obra.

- Facturas recibidas a la fecha, de las empresas Aguatierra Paisajismo y Construcción Limitada y Correa + Lampaya Limitada.
- e) En relación con el procedimiento de cobertura con malla geotextil del muelle Francés.

Sobre este punto, cabe señalar que, en enero de 2018, como respuesta al Ord. N° 4786 del CMN, SICOMAQ entregó a dicho órgano el “Informe Criterios elaboración Planos ubicación Hallazgos PCS Muelle Francés”, que contenía una propuesta de planimetría para el Muelle Francés, tomando en consideración los nuevos antecedentes aportados el año 2017 en el “Informe de Actividades de Manejo de Patrimonio Cultural Subacuático, Proyecto Protección Costera del Fuerte y Plaza de Corral, Comuna de Corral, Región de los Ríos” (ARKA 2017).

En este informe se planteaba una reducción del área de dispersión original de 14.000 m² del Componente 2, a otra inferior de 5.000 m². Sin embargo, esta propuesta de planimetría se modificó nuevamente en virtud de lo informado por el Consejo en su Ordinario N° 1639, de abril del 2018 (cuya copia simple se adjunta en el Anexo 5 de esta presentación)

Ante ello, se elaboró un segundo documento denominado “Informe planimetría superposición proyecto con emplazamiento Muelle Francés”, cuya copia se acompaña en el Anexo 5 de esta presentación.

Posteriormente, en el año 2019, con el fin de responder a nuevas solicitudes del CMN, expuestas vía correo electrónico, relativas a aclarar el área de influencia del Muelle Francés, se confeccionó en mayo 2019 un nuevo documento titulado “Informe Antecedentes Aclaraciones Área de Influencia del Proyecto, Sector Muelle Francés”, cuya copia también se acompaña al Anexo 5 de esta presentación.

En el señalado informe, se redefine una planimetría acotada y georreferenciada del área de influencia del proyecto, respetando la sectorización levantada en la Línea de Base Arqueológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, con el fin de obtener las autorizaciones necesarias del CMN para proceder a ejecutar la medida de cubrimiento con geotextil.

Este informe fue ingresado al CMN el día 10 de mayo de 2019, mediante Ingreso N°2825 (acompañado en el Anexo 5 de esta presentación), sobre el cual, hasta la fecha, no se ha obtenido pronunciamiento del CMN.

A su vez, el día 04 de julio 2019, el equipo de arqueología subacuática de la empresa Terramar, a cargo de don Felipe Rubio ingresó la metodología para la instalación de

geotextil, a través del Ingreso N° 4080 (cuya copia simple se adjunta en el Anexo 5 de esta presentación), que hasta la fecha no ha sido objeto de pronunciamiento por parte del CMN.

- f) En relación con los costos asociados al procedimiento de cobertura con malla geotextil del muelle Francés.

En lo que respecta a este punto, cabe considerar que el único costo actualmente incurrido sobre este procedimiento es la compra del geotextil requerido para ello, cuya orden de compra se acompaña en el Anexo 6 de esta presentación (Orden de Compra N° X-146-460, emitida al proveedor EMARESA Ingenieros y Representaciones S.A.).

Por otro lado, los gastos proyectados para poder dar cumplimiento a esta obligación dicen relación con la asesoría arqueológica, cuyos servicios fueron cotizados a la empresa Terramar (acompañándose en el Anexo 6 de esta presentación la cotización enviada) y la mano de obra necesaria para llevar a cabo el procedimiento.

En este sentido, se acompañan la siguiente información sobre los costos asociados al procedimiento de cobertura con malla geotextil del muelle Francés:

- Documento Excel que resume los costos realizados y pendientes.
- Respaldos de los gastos efectuados, consistentes en la Orden de Compra N° X-146-460, emitida al proveedor EMARESA Ingenieros y Representaciones S.A., sobre compra de geotextil.
- Propuesta técnica y económica para la implementación de cobertura física con geotextil, emitida por la empresa Terramar Arqueología.

- g) En relación con los Estados financieros de la Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Sobre este punto, cumpla con acompañar en Anexo 7 de esta presentación los siguientes antecedentes:

- Balances generales auditados de la empresa SICOMAQ, para los años 2016, 2017 y 2018.
- Estados financieros auditados de la empresa SICOMAQ, para los años 2016, 2017 y 2018.

- h) En relación con los hallazgos no previstos recolectados y la Bodega Provisoria instalada.

Sobre este punto, cabe hacer mención de que, en respuesta al Ordinario N° 2826 de 2017 del CMN, en donde se denuncia la existencia de hallazgos recolectados sin autorización del Consejo, se indicó que éstos “fueron depositados en una bodega de la empresa constructora, de acuerdo a lo constatado en la fiscalización”

En respuesta a la posterior reformulación de cargos emitida por la SMA en el presente proceso sancionatorio, y con la autorización del CMN, a través de correos electrónicos sostenidos con dicho órgano, acompañados en el Anexo C de los Descargos, se desarrollaron labores permanentes de seguimiento de las condiciones de conservación del material arqueológico depositado en las bodegas de acceso y uso restringido para arqueología, ubicadas en el área de instalación de faenas de la empresa.

Estas labores fueron informadas en el Informe de Monitoreo del mes de junio de 2019 cuya copia simple se acompaña en el Anexo 8 de esta presentación, así como el comprobante de carga de dicho informa al Sistema de Seguimiento de la SMA.

Las labores de conservación implementadas sobre los materiales arqueológicos depositados en las bodegas han consistido en la implementación de protocolos de embalajes adecuados de los materiales y en la elaboración de bases de datos de los mismos, a cargo de especialistas del área de la conservación arqueológica.

Actualmente, los materiales arqueológicos continúan almacenados en las bodegas provisorias destinadas para arqueología de la empresa, y su manejo ha estado a cargo de personal especializado. Para dar cuenta de ello, se adjuntan en el Anexo 8 de esta presentación los Informes de Conservaciones de las excavaciones arqueológicas desarrolladas en el sector del Proyecto, que explican el manejo de conservación provisorio implementado.

i) En relación con la carta de fecha 12 de diciembre de 2016, Ingreso N°8686 de 2016.

Sobre este punto, cumplo con acompañar en Anexo 9 de esta presentación, la carta de fecha 12 de diciembre de 2016, N° de Ingreso 8686 de 2016, por medio de la cual se solicitó autorización para la intervención arqueológica costera y subacuática del Proyecto, adjuntándose el formulario de solicitud arqueológica y el Plan Integral de Supervisión, Intervención y Manejo Arqueológico del Proyecto.

j) En relación con la carta de fecha 18 de noviembre de 2016, Ingreso N°7903 de 2016.

Sobre este punto, cumplo con acompañar en Anexo 10 de esta presentación, la carta de fecha 18 de noviembre de 2016, N° de Ingreso 7903 de 2016, por medio de la cual SICOMAQ

hizo llegar al CMN el Plan Integral de Supervisión, Intervención y Manejo Arqueológico del Proyecto.

k) En relación con el Ordinario del CMN N°349 de 2017.

Sobre este punto, cumpla con acompañar en Anexo 11 de esta presentación, el Ordinario N°349 de 23 de enero de 2017 del Consejo, por medio del cual se pronuncia sobre el Plan Integral de Supervisión, Intervención y Manejo Arqueológico del Proyecto, aprobando su metodología.

III. ACOMPAÑA DOCUMENTOS

En relación con lo referenciado en el cuerpo de esta presentación, se hace presente que se acompañan en formato digital (CD) los siguientes antecedentes, separados en anexos:

Anexo N°1:

1. Copia simple del Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales N°2130, de fecha 11 de mayo de 2017.
2. Copia simple del Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales N°3886, de fecha 1 de agosto de 2017.
3. Copia simple del Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales N°4380, de fecha 30 de agosto de 2017.
4. Copia simple del Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales N°907, de fecha 11 de marzo de 2019.
5. Copia simple del Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales N°3180, de fecha 17 de julio de 2017.
6. Carta de fecha 17 de junio de 2019, por medio de la cual Felipe Rubio Munita, Arqueólogo, adjuntó Formulario de Solicitud de Permiso de Intervención Arqueológica al CMN.
7. Carta de fecha 13 de agosto de 2019, N° de Ingreso 5230, mediante la cual se adjuntó el Formulario de Solicitud de Permiso de Intervención de Conservación.
8. Carta del 13 de agosto de 2019, N° de Ingreso 5229, mediante la cual se adjuntó el Informe de Aclaraciones en respuesta al Oficio del CMN N° 3182 de 2019 y sus anexos.
9. Carta del 13 de mayo de 2019, N° de Ingreso 2825, mediante la cual se adjuntó el Informe de Antecedentes del Área de Influencia del Proyecto Sector Muelle Francés, así como planimetría asociada, al CMN.

10. Carta del 4 de julio de 2019, N° de Ingreso 4080, por medio de la cual el Arqueólogo Felipe Rubio Munita adjuntó al CMN la metodología a ser utilizada para implementar la cobertura de protección física in situ del sitio del Muelle Francés.
11. Copia simple del Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales N° 2.600, de fecha 5 de junio de 2019.
12. Carta del 12 de septiembre de 2019, N° de Ingreso 6194, mediante la cual SICOMAQ hizo entrega del informe ejecutivo que dio cuenta de la realización del rescate arqueológico de los NCA-1, 2 y 30.

Anexo N°2:

1. Carta del 6 de agosto de 2019, N° de Ingreso 5230, mediante la cual se adjuntó el Formulario de Solicitud de Permiso de Intervención de Conservación.

Anexo N°3:

1. Copia simple del Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales N°4009, de fecha 5 de octubre de 2018.
2. Informe Mensual de Monitoreo Arqueológico Permanente correspondiente al mes de agosto de 2019.
3. Informe Mensual de Monitoreo Arqueológico Permanente correspondiente al mes de septiembre de 2019.

Anexo N°4:

1. Documento Excel que resume los costos realizados y pendientes asociados al retiro de las cuñas.
2. Respaldos de los gastos efectuados, consistentes en:
 - Orden de Compra N° X146-38 respecto al Servicio de Diagnóstico y Evaluación de las Cuñas de Vegetación, prestado por Correa + Lampaya Limitada.
 - Orden de Compra N° X146-86 respecto al servicio de Informes de reconocimiento de flora y vegetación, de procedimiento de remoción de vegetación arbustiva y árboles, de monitoreo de procedimiento y visitas a terreno, prestado por Aguatierra Paisajismo y Construcción Limitada.
 - Orden de Compra N° X146-463 respecto del servicio de arriendo de andamios, prestado por Chilemaq S.A.
 - Factura Electrónica N°2851135, emitida por la Cooperativa Agrícola y de Servicios Limitada, respecto a compra de herbicida.
3. Cotización del geólogo-paleontólogo Ismael Rincón Portero, para servicio de visitas a terreno.

4. Libro de Sueldos del mes de septiembre de 2019.
5. Facturas emitidas por las empresas Aguatierra Paisajismo y Construcción Limitada y Correa + Lampaya Limitada.

Anexo N°5:

1. Copia simple del Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales N°1639, de fecha 5 de abril de 2018.
2. Informe planimetría superposición proyecto con emplazamiento Muelle Francés, de fecha agosto de 2018.
3. Informe Antecedentes Aclaraciones Área de Influencia del Proyecto, Sector Muelle Francés, de fecha mayo de 2019.
4. Carta del 10 de mayo de 2019, N° de Ingreso 2825, mediante la cual se adjuntó Informe del punto anterior.
5. Carta del 4 de julio de 2019, N° de Ingreso 4080, por medio de la cual el Arqueólogo Felipe Rubio Munita adjuntó al CMN la metodología a ser utilizada para implementar la cobertura de protección física in situ del sitio del Muelle Francés.

Anexo N°6:

1. Documento Excel que resume los costos realizados y pendientes asociados a la implementación de la cobertura con geotextil del Muelle Francés.
2. Orden de Compra N° X-146-460, emitida al proveedor EMARESA Ingenieros y Representaciones S.A., sobre compra de geotextil.
3. Propuesta técnica y económica para la implementación de cobertura física con geotextil, emitida por la empresa Terramar Arqueología.

Anexo N°7:

1. Balances generales auditados de la empresa SICOMAQ, para los años 2016, 2017 y 2018.
2. Estados financieros auditados de la empresa SICOMAQ, para los años 2016, 2017 y 2018.

Anexo N°8:

1. Informe Mensual de Monitoreo Arqueológico Permanente correspondiente al periodo de junio de 2019.
2. Comprobante de remisión de antecedentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, N°84229.

3. Informe de Registro, Conservación y Embalaje de los Materiales Histórico-Arqueológicos rescatados de los Hallazgos NCA1, NCA2 y NCA3, de julio de 2019.
4. Informe de Registro, Conservación y Embalaje de los Materiales Histórico-Arqueológicos rescatados del sector Playa La Argolla, de septiembre de 2019.

Anexo N°9:

1. Carta de fecha 12 de diciembre de 2016, N° de Ingreso 8686 de 2016, enviada por ARKA al CMN.

Anexo N°10:

1. Carta de fecha 18 de noviembre de 2016, N° de Ingreso 7903 de 2016, enviada por SICOMAQ al CMN.

Anexo N°11:

1. Copia simple del Ordinario del Consejo de Monumentos Nacionales N°349, de fecha 23 de enero de 2017.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto anteriormente, solicito a Ud. tener por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta N° 15/Rol D-067-2017, dentro del plazo ampliado por la Resolución Exenta N° 16/Rol D-067-2017, y tener presente lo expresado en el cuerpo de esta presentación, para que en definitiva, se proceda a absolver a **SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA SpA** de los cargos formulados, o en subsidio de ello, proceda a recalificar la gravedad de los **Cargos N°1, N°2 y N°3**, aplicando la mínima sanción que en derecho corresponda respecto de los **Cargos N°1, N°2, N°3 y N°4**.

Sin otro particular se despide atentamente,



PEDRO BRAVO VEGA
p.p. **SOCIEDAD INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA SpA**